

**INFORME RESUMEN AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL,
QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
LOCAL.**

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana; conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017 por el que se aprueba el Reglamento del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local emite el siguiente informe de resultado de las funciones de control interno.

I. INTRODUCCIÓN

NORMATIVA REGULADORA

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El presente informe se emite conforme establece el artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público.

Esta entidad está formada únicamente por el ayuntamiento de Cillorigo de Liébana. Para este ejercicio 2019, el presupuesto ascendió a 1.774.409,12 euros en ingresos y en gastos, siendo una entidad de población inferior a 5.000 habitantes, correspondiente por tanto la aplicación del modelo de instrucción simplificada y aplicando el control interno en su modalidad de régimen simplificado. El tipo de régimen aplicado en cuanto a fiscalización es el de limitada en gastos, y limitada en ingresos.

El resumen de la liquidación 2019, sería el siguiente:

Liquidación 2019	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
Estabilidad Presupuestaria	799,82
Regla del gasto	821,45
Nivel de Deuda	10,33%
PMP	5,09
Morosidad	5,35
Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	448.355,23

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Primero: Función Interventora en materia de gastos

No existen observaciones en cuanto al ejercicio de la función interventora en materia de gastos.

Segundo: Función Interventora en materia de ingresos

No existen observaciones en cuanto al ejercicio de la función interventora en materia de ingresos.

Tercero: Control financiero

Rendición de Informes a la Oficina Virtual de Entidades Locales

Se han procedido a rendir los siguientes informes requeridos por la Oficina virtual de las entidades locales, derivadas de una norma legal:

- **Presupuesto 2019**
- **Liquidación 2019**
- **Periodo Medio de Pago**
- **Informe de Morosidad**
- **Plan Presupuestario a Medio Plazo**
- **Líneas generales del Presupuesto**

Actuaciones derivadas de una situación de riesgo

En esta entidad no se ha producido ninguna situación de riesgo y por tanto, no se ha emitido ningún informe sobre este aspecto.

Cuarto: Registro Contable de Facturas

Esta entidad no tiene integrado el registro de facturas con la contabilidad, así mismo, no ha sido sometida al control sobre registro de facturas por falta de medios.

Quinto: Plan Anual de Control Financiero

Esta entidad local no cuenta con un Plan Anual de Control Financiero, no habiendo sido posible programar las actuaciones que se llevarán a cabo para este control, por falta de medios.

Sexto: Auditoría de cuentas

Esta entidad no cuenta con sociedad mercantil y por tanto no es oportuno realizar una auditoría de cuentas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta entidad no ha efectuado recomendaciones en el ejercicio de la función interventora y control financiero, salvo en referencia a la falta de medios para poder desempeñar estas actuaciones correctamente y conforme a la ley.

Medios necesarios

Esta entidad local no cuenta con los medios necesarios y suficientes para llevar a cabo la totalidad de los requerimientos establecidos en el real decreto que regula el control interno. Los recursos de los que dispone esta entidad se consideran insuficientes para realizar el control encomendado por la normativa.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Esta entidad no ha detectado deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

Esta entidad no dispone de Plan de Acción.